GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

DNBE DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO

REQUISITOS PARA REALIZAR TRAMITES ANTE LA DIRECCION NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO

1. Toda solicitud que se presente ante esta Dirección a través de la Secretaria General, deberá hacerse a través de un Apoderado Legal. Los profesionales del derecho que como funcionarios o empleados de instituciones públicos deban representar a la institución pública de la cual forman parte, solo requerirán que el poder conste en el escrito que se presente. El nombramiento del Apoderado podrá hacerse por Carta Poder autorizado por Notario Público, por Escritura Pública o por declaración escrita en la misma solicitud.

2. Las solicitudes que se tramitaran ante esta DIRECCION NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO, se harán de conformidad con la Ley de Procedimientos Administrativos, que conocerá los casos indicados en el artículo 7 de la LEY ORGANICA DE LA DIRECCION NACIONAL DEL ESTADO, acompañando para cada caso los requisitos exigidos en los Artículos 49 de nuestra Ley (Venta de Bienes Estatales), Articulo 57 (Procedimiento de Subasta de Bienes, Muebles e Inmuebles), Articulo 101 (compra de Bienes al Sector Privado, Articulo 105 (Bienes otorgados al Estado mediante dación en pago), Articulo 114 (donaciones a favor del Estado) Articulo 132 (Permuta), Articulo 135 (Arrendamiento de Bienes Nacionales), Articulo 140 (Comodato o préstamo de uso), Articulo 143 (Asunción de Titularidad), Articulo 145 (Procedimiento para el movimiento de Bienes Nacionales en el Extranjero en poder de Embajadas y Consulados Hondureños), Articulo 150 (Bienes excedentes o desechados) y Articulo 156 (Registros de altas, bajas, transferencias, donaciones, permutas, y ventas en pública subasta). Todos los del Reglamento de esta Dirección

3. En el escrito que inicie la causa administrativa, además de los requisitos señalados en los Artículos 61 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el Apoderado deberá consignar su correo electrónico, número de teléfono móvil, fijo y fax, mensajero privado, correo ordinario, correo institucional certificado o cualquier otro medio de comunicación que permita comunicaciones con el solicitante.

Tel.: (504) 2238-6643, 2238-78 37, 2238-79 61

Avenida Cervantes. Barrio el Jazmín, Centro Histórico, media cuadra de Secretaría de Finanzas,

4. La Comunicación con partes interesadas en el procedimiento, se hará a través de su Apoderado Legal, quien firmara las notificaciones, emplazamientos, citaciones y requerimientos de toda clase que deban hacerse, mismas que serán realizadas en la Secretaria General de esta Dirección. Cuando el interesado no acuda a la Secretaria General, las formas de comunicación se practicaran utilizando las formas indicadas en el numeral anterior y no siendo posible, se harán mediante la Cedula de Notificación, fijada en la tabla de Avisos ubicada en las oficinas de la referida Secretaria General de la Dirección Nacional de Bienes del Estado.

5. Si en el término de 10 días hábiles, una vez notificado al requerimiento al apoderado legal mediante las vías de comunicación antes descritas para que subsane o complete lo solicitado por esta Dirección no lo hace, se procederá a archivar el expediente sin más trámite, tal como manda la Ley.

SECRETARÍA DE FINANZAS DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO DIRECCIÓN EJECUTIVA TEGUCIGALPA, M.D.C. HONDURAS, C.A.

ABOG. TOMAS GERARDO ACEITUNO GONZALEZ
Director Ejecutivo por Ley